



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 75/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE PROPIETARIO
ANTE EL XXIII CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL LOCAL.

DENUNCIADOS: SAÚL LARA
GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA
BLANCA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 344, 354, 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 75/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL XXIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL LOCAL.

DENUNCIADOS: SAÚL LARA GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, ocho de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/CG/SE/624/2016** signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado, recibido en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el ocho de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual previo aviso de remisión **OPLEV/CG/622/VI/2016** envía las constancias del expediente **CG/SE/CD23/PES/PRI/102/2016** formado con motivo de la denuncia presentada por **José Enrique Patraca Castro** ostentándose como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el XXIII Consejo Distrital Electoral Local con sede en Cosamaloapan, Veracruz; en contra de **Saúl Lara González**, en su calidad de Presidente Municipal de Tierra Blanca, Veracruz, por su participación en una cabalgata en el Municipio de Tuxtilla, Veracruz, en la que el denunciante aduce que dicho ciudadano portaba el uniforme del ayuntamiento y además se realizaron actos de campaña en favor de Gregorio Murillo Uscanga, candidato a diputado local del Partido Acción Nacional, hechos que fueron publicados en una nota periodística publicada en el "Piñero de la cuenca".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 344, 345, 405, 412, fracción II, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**


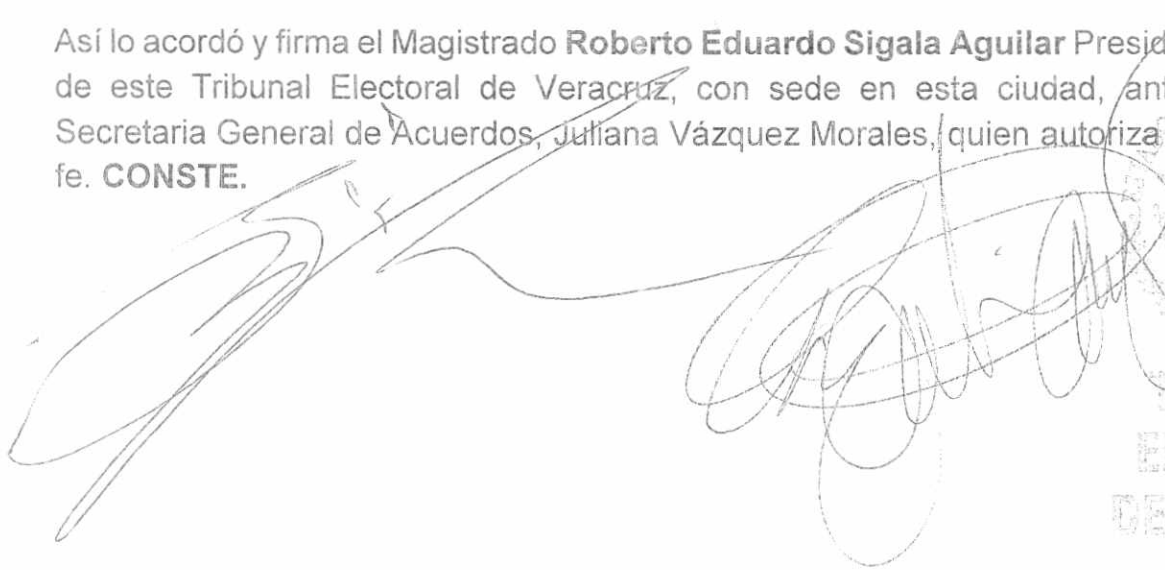
PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno, con la clave **PES 75/2016**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en las fracciones I y II del artículo 345 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese las constancias respectivas a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para que en su calidad de ponente revise las diligencias practicadas por la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; a fin de que en su oportunidad, se radique el expediente y se proponga al Pleno de este Tribunal la resolución que corresponda, en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** a las partes y demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



ESTADOS MEXICANOS
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ